



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Rincón de Romos, Aguascalientes, a diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

VISTOS, para resolver la **ORDEN DE PROTECCIÓN** dentro de los autos del expediente **0830/2021** solicitada por **(***)**, en contra de **(***)**, misma que hoy se dicta, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

"Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate.

Cuando éstos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos".

II. En fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, **(***)** solicitó orden de protección a su favor, y en representación de su menor hija de iniciales **(***)** y de su familia, en contra de **(***)**, a fin de que el mismo se abstenga de molestarlas y no se acerque a su domicilio, tanto a la promovente, como a su familia que habita con ella.

Al respecto, se precisa que el artículo 27 en sus fracciones IV y V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, contempla que las ordenes de protección que consagra dicha ley son personalísimas e intransferibles y que podrán ser, entre otras, las siguientes:

"Artículo 27.- Las ordenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

IV. Orden del probable responsable de abstenerse o intimidar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

V. Orden al probable responsable de no acercarse a su domicilio, lugar de trabajo, de estudios, domicilio de ascendientes y descendientes o cualquier otro sitio que sea frecuentado por la víctima."

III. Ahora, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, el propósito de las órdenes de protección es prevenir, interrumpir o impedir la consumación

de un delito o que se actualice un supuesto en materia civil o familiar que implique violencia contra las mujeres, a través de la emisión de una orden dictada por la autoridad judicial competente.

En ese sentido, dentro del procedimiento en que se actúa, la solicitante (***) , en esencia señaló:

*"Mi nombre es (***) , que comparezco por mi propio derecho para manifestar: Que tuve una relación de siete años con (***) , de la cual procreamos tres hijos de nombres (***) , de ocho, cuatro y dos años de edad, que teníamos tres años separados, pero seguíamos conviviendo, no vivimos juntos, que el día de hoy diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno aproximadamente a las diez y media de la mañana y/o once de la mañana yo andaba con la niña en el carro, salí a un mandado con ella y nos topamos a mi ex pareja almorzando con la persona que anda, la niña le grita ira papá ya te vi traes a esa vieja, yo seguí en el carro para mi casa, cuando a los quince minutos llega él a mi domicilio, muy agresivo, enojado, agarra a la niña del brazo la avienta al sillón y le dice ahora sí hija de tu pince madre vas a saber lo que es bueno, eso se lo dijo a la niña y ahí la comenzó a golpear, le pego en sus labios, en la espalda y la cacheteo, yo me meto y a mí me aventó para la pared, y me dijo tú quítate culera, tú no te metas, y un día de estos ya no amaneces viva, me decía que me iba a matar que ya me traía, en el mes de febrero de este año él me amenazo de muerte, que en su celular de él puso un estado diciendo un día de estos te voy a matar pinche vieja hija de tu puta madre, (en este momento la niña dice que su papá la golpeo en su boca, sus nalguitas, en su espalda y la cacheteo), que cuando toma se pone muy agresivo, que yo quiero la orden de protección para mis hijos y para mí, para que no se nos acerqué (***) , que a la vista ni (***) , ni a la menor presentan lesiones.*

*La declaración anterior es para solicitar que mi agresor (***) , no se me acerqué a mí, así como tampoco a mis menores hijos, pido que sea notificado en el (***) , porque él se está hospedando ahí, ya que radica en Estados Unidos, que él llega de madrugada al hotel y/o en el domicilio de sus padres de nombres (***) ."*

De esta manera, (***) para justificar los hechos en que funda la solicitud la medida de protección ofreció su comparecencia.

IV. Así las cosas, una vez que ha sido valorada la comparecencia realizada, se acredita que (***) ejerció violencia física y psicológica en contra de (***) y de su menor hija de iniciales (***) ., misma que es valorada en términos de



lo que dispone el artículo 348, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Conforme a lo establecido por el artículo 8 fracciones I y II, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, el cual establece en lo que interesa, que la **violencia psicológica** es cualquier acción u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluaciones, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, chantaje, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación o anulación de su autoestima e incluso al suicidio, así mismo la conducta descrita por la Fracción XIX del Artículo 3º de la presente Ley; y que la **violencia física** es todo acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física, algún tipo de arma, objeto o sustancia que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.

De igual forma conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado señala que la **Violencia familiar**, Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Luego, considerando que esta autoridad está obligada a prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un delito o que se actualice cualquier supuesto que implique violencia contra las mujeres, y en su caso, a dictar todas las medidas necesarias para evitar la existencia de la violencia contra las mujeres, según los previenen los artículos 1, 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", con fundamento en los artículos 8 fracción I y II, 27

fracciones IV y V, 28, 30, 30 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, se determina **procedente la orden de protección** solicitada por **(***) por su propio derecho y en representación de su menor hija de iniciales (***)**. en los siguientes términos:

1. Se ordena a **(***)** a abstenerse de molestar, intimidar o ejercer actos de violencia hacia **(***)**, de su menor hija de iniciales **(***)** y de su familia, por lo que se autoriza que la Ministro Ejecutor de éste Juzgado se constituya en el domicilio de **(***)**, ubicado en **(***)**, y/o en el domicilio **de sus padres de nombres (***)**, a fin de que haga de su conocimiento lo anterior, ello de conformidad con el artículo 27 fracción IV de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2. Se ordena a **(***)** no acercarse al domicilio donde habita **(***)** y su familia, siendo el ubicado en **(***)**, lugar de trabajo, domicilio de ascendientes y descendientes o cualquier otro sitio que sea frecuentado por la víctima y su familia.

3. Se ordena el auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de **(***) y de su menor hija de iniciales (***)**., por parte de las autoridades competentes y encargadas de auxiliar en su cumplimiento, por lo que **hágase del conocimiento la presente orden de protección a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cosío, Aguascalientes**, otorgando copias cotejadas de la presente resolución a dicha dirección como a la promovente para los efectos conducentes.

4. Se apercibe a **(***)**, que en caso de no cumplir lo ordenado con anterioridad, **se le impondrá un arresto de dieciocho horas**, de conformidad con el artículo 60 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En el entendido que la orden de protección que se expide, tendrá una temporalidad de sesenta días naturales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Así mismo, **notifíquese** la presente orden de protección a (***) , en forma personal, en el domicilio ubicado en (***), y/o en el domicilio de sus padres de nombres (***), citándolo para que comparezca ante esta autoridad a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Siendo las DIECISÉIS HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se otorga la presente **orden de protección** a favor de (***) y de su menor hija de iniciales (***) .

SEGUNDO. Se ordena a (***) a abstenerse de molestar, intimidar o ejercer actos de violencia hacia (***) , de su menor hija de iniciales (***) y de su familia, por lo que se autoriza que la Ministro Ejecutor de éste Juzgado se constituya en el domicilio de (***) , ubicado en (***), y/o en el domicilio de sus padres de nombres (***), a fin de que haga de su conocimiento lo anterior, ello de conformidad con el artículo 27 fracción IV de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TERCERO. Se ordena a (***) no acercarse al domicilio donde habita (***) y su familia, siendo el ubicado en (***), lugar de trabajo, domicilio de ascendientes y descendientes o cualquier otro sitio que sea frecuentado por la víctima y su familia.

CUARTO. Se ordena el auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de (***) y de su menor hija de iniciales (***) ., por parte de las autoridades competentes y encargadas de auxiliar en su cumplimiento, por lo que **hágase del conocimiento la presente orden de protección a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cosío, Aguascalientes**, otorgando copias cotejadas de la presente resolución a dicha dirección como a la promovente para los efectos conducentes.

QUINTO. Se apercibe a (***) , que en caso de no cumplir lo ordenado con anterioridad, **se le impondrá un**

arresto de dieciocho horas, de conformidad con el artículo 60 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO. La presente orden de protección tiene una temporalidad de sesenta días naturales.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente orden de protección a (***) , en forma personal, en el domicilio ubicado en (***), y/o en el domicilio de sus padres de nombres (***), citándolo para que comparezca ante esta autoridad a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos.

OCTAVO. Notifíquese personalmente.

Así lo determinó y firma la licenciada **ANA LUISA REA LUGO**, Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial con sede en Rincón de Romos Aguascalientes, quien actúa asistida por la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ERIKA PAOLA GUITRÓN RAMÍREZ** quien autoriza. Doy Fe.

Licenciada ANA LUISA REA LUGO
Jueza

Licenciada ERIKA PAOLA GUITRÓN RAMÍREZ
Secretaria de Acuerdos

La Secretaria de Acuerdos Licenciada **ERIKA PAOLA GUITRÓN RAMÍREZ** hace constar que la resolución que antecede se publica en términos de Ley, en la Lista de Acuerdos del juzgado, con fecha **veinte de mayo** del año dos mil veintiuno, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles. Conste.

L'EPGR*